

j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad

Cantidad de Clientes INCIDENCIA: 40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coefficiente de valoración
Cientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
Cientes < 30000	Energía < 30		1

K. Categorización de empresa o Establecimientos industriales

Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459:

\$ 125.000**l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC)****Art 1° a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE**

De acuerdo con la norma de ENER GAS GE N° 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: conversión del vehículo a GNC.

Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Mínimo \$
1 a 20	1,5	\$ 187.500
21 a 50	3,0	\$ 375.000
51 a 80	4,0	\$ 500.000
Mas de 80	4,0 mas 0,045	p/equipo exc.

b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos

Por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Mínimo \$
	HM	
1 a 200	4,5	\$ 562.500
201 a 500	9,5	\$ 1.187.500
501 a 800	13,5	\$ 1.687.500
Mas de 800	13,5 mas 0,015	p/equipo exc.

c) Representante Técnico de fabricantes y/o importador de cilindros de G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Mínimo \$
	HM	
hasta 2.000	5,50	\$ 687.500
2.001 a 5.000	9,50	\$ 1.187.500
5.001 a 8.000	13,50	\$ 1.687.500
mas de 8.000	13,5 mas 0,0015	p/cilindro exc.

d) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE N° 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires., fijase el :

HONORARIO MINIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESIONAL, por MES y por ISLA, según la siguiente tabla		Valor Mensual Mínimo \$
Cantidad de ISLAS	VALOR EN HM	
1	1,50	\$ 187.500
2	1,80	\$ 225.000
3	2,00	\$ 250.000
4	2,20	\$ 275.000
5	2,30	\$ 287.500
6	2,40	\$ 300.000
7 en adelante	2,50	\$ 312.500

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1° del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

C.T.P.B.A

ANEXO II

RES. 1.344/24

e) Representante Técnico de Centros de Revisión Periódica de Cilindros de G.N.C.

Cantidad de Cilindros Revisados por Mes	VALOR EN HM	Valor Mensual
1 a 250	4,50	\$ 562.500
251 a 500	7,00	\$ 875.000
501 a 1.000	9,50	\$ 1.187.500
mas de 1.000	9,5 mas 0,01	p/cilindro exc.

f) Representante Técnico de Fabricantes o Importador de Equipos de Compresión, Almacenamiento y/o Surtidores para Estaciones de G.N.C.

Cantidad de equipos anuales	VALOR EN HM	Valor Mensual
1 a 12	5,50	\$ 687.500
13 a 25	9,50	\$ 1.187.500
mas de 25	9,5 mas 0,35	p/equipo exc.

g) Representante Técnico de Empresas de Mantenimiento de Compresores y Surtidores de G.N.C.

VALOR EN HM	Valor Mensual
9,50	\$ 1.187.500

h) Representante Técnico de Fabricantes y/o Importador de Válvulas o Accesorios de Todo Tipo para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Mínimo \$
1 a 5000	5,50	687.500
5001 a 10.000	9,50	1.187.500
mas de 10.000	9,50 mas 0,001	por unidad exc.

i) Certificación de Condiciones Mínimas de Seguridad de:

Té. DANIEL EDUARDO CASTELLANI
SECRETARIO
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

Página 4

DANIEL M. GASPARETTI
PRESIDENTE
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

Cantidad de equipos anuales	VALOR EN HM	Valor Mensual
Compresores (por Unidad)	8,00	\$ 1.000.000
Surtidores (por Unidad)	3,75	\$ 468.750

j) Otras tareas de representante técnico de empresa de G.N.C. no contempladas, deberán regirse por criterio similar al utilizado en la presente norma.

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes		Valor Mensual Minimo \$
1 a 15	4	\$ 125.000
16 a 20	8	\$ 250.000
31 a 60	16	\$ 500.000
Más de 61	20	\$ 625.000

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	\$ 2.186.192
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

art 2 Para la tarea de **COORDINACION** definida en el art 1, determinarse el arancelamiento de acuerdo a las categorías de industrias y el nivel de complejidad ambiental (que establece la Ley 11.459 y su Decr. Reglam. 1.741/96); según la siguiente Tabla de Honorarios Mínimos, donde **HM = Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional :**

I	Legajo Técnico para Industrias Cat. I	2,60	HM	\$ 325.000
II	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II			
	a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	3,50	HM	\$ 437.500
	b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	7,00	HM	\$ 875.000
	c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	10,50	HM	\$ 1.312.500
III	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	14,00	HM	\$ 1.750.000
IV	Auditoria Ambiental:	60 % de los valores anteriores		

art 3 Para Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) regidas por la Ley Provincial N° 11.723, se determinarán los honorarios según se detalla :

Item A	Puntos 1 a 11 : Asimilar a Establecimientos Industriales de 3° Categoría (Ley 11.459)
Item B	Puntos 1 a 5 : Asimilar a Establecimientos Industriales de 2° Categoría (Ley 11.459) con el máximo NCA.

C.T.P.B.A

ANEXO II

RES. 1.344/24

ITEM "A"

1	Generación de energía y distribución	14HM	\$ 1.750.000
2	Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas.		
3	Localización de parques y complejos industriales.		
4	Instalación de establecimientos industriales de la tercer categoría según art. 15° de la Ley 11.459		
5	Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales.		
6	construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o sustancias.		
7	Conducción y tratamiento de aguas.		
8	Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos.		
9	Aprovechamientos forestales de bosques naturales e implantados.		
10	Plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.		

ITEM "B"

1	Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.	10,5HM	\$ 1.312.500,00
2	Emplazamientos de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.		
3	Cementerios convencionales y cementerios parques.		
4	Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.		
5	Instalación de establecimientos industriales de la primera y segunda categoría de acuerdo a las disposiciones de		
6	Instalaciones Generadoras (RNI), rango >300 KHZ.		

h) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas
Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Valor referido al Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)	2,50 HM	\$ 312.500,00
--	---------	---------------

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Valor para aportes	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$25.000.000	\$25.000.000	1,40	\$350.000	\$350.000
\$100.000.000	\$125.000.000	1,30	\$1.300.000	\$1.650.000
\$125.000.000	\$250.000.000	1,20	\$1.500.000	\$3.150.000
\$500.000.000	\$750.000.000	1,10	\$5.500.000	\$8.650.000
\$1.750.000.000	\$2.500.000.000	1,00	\$17.500.000	\$26.150.000
Excedente		0,90		

2) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Valor para aportes	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$25.000.000	\$25.000.000	1,70	\$425.000	\$425.000
\$100.000.000	\$125.000.000	1,60	\$1.600.000	\$2.025.000
\$125.000.000	\$250.000.000	1,50	\$1.875.000	\$3.900.000
\$500.000.000	\$750.000.000	1,40	\$7.000.000	\$10.900.000
\$1.750.000.000	\$2.500.000.000	1,30	\$22.750.000	\$33.650.000
Excedente		1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)		%	Valor para aportes	
			Parcial	Acumulado
	hasta \$ 3.125.000	2,00	\$ 62.500	\$ 62.500
De 3.125.001	a \$12.500.000	1,50	\$ 140.625	\$ 203.125
De 12.500.001	a \$25.000.000	1,00	\$ 125.000	\$ 328.125
De 25.000.001	a \$50.000.000	0,60	\$ 150.000	\$ 478.125
De 50.000.001	a \$100.000.000	0,40	\$ 200.000	\$ 678.125
De 100.000.001	a \$187.500.000	0,20	\$ 175.000	\$ 853.125

SECRETARIO
Consejo Superior

NEL M. CASPARETTI
PRESIDENTE
Colegio de Técnicos
Consejo Superior